



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/284/2024-D.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **once de noviembre** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **siete de noviembre** de la misma anualidad en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Mtra. Noemí Sabino Cabello**

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/284/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de noviembre de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTOS** los oficios TEEQ-SGA-AC-2564/2024 y diverso TEEQ-SGA-AC-2574/2024, así como sus anexos, signados por el licenciado Alejandro Aldair Baños Espinosa, actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibidos el treinta y uno de octubre y cinco de noviembre en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> y registrados con folios 4731 y 4796, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tienen por recibidos los oficios de la cuenta, que obran en una foja útil cada uno, así como sus anexos consistentes el primero en copia certificada del acuerdo de treinta y uno de octubre por el que se determina la debida integración del expediente, que va en una foja útil más certificación; así como el segundo, consistente en copia certificada de la sentencia que declara la **existencia** de la infracción atribuida a la parte denunciada, consistente en la violación a las normas electorales al colocar propaganda electoral sin los símbolos de material reciclable, emitida el treinta y uno de octubre dentro del expediente TEEQ-PES-183/2024 del índice del Tribunal Electoral, misma que obra en veinte fojas útiles, más certificación.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

Reservándose esta autoridad proveer lo que en derecho corresponda, una vez que la autoridad jurisdiccional electoral local informe sobre la firmeza de la sentencia en comento.

**SEGUNDO. Solicitud de información.** En virtud de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup> **el treinta y uno de octubre**, recaída en el procedimiento especial sancionador **TEEQ-PES-183/2024** del índice de la autoridad jurisdiccional electoral local, en la que declara la **existencia** de la infracción atribuida a la parte denunciada, consistente en la violación a las normas electorales al colocar propaganda electoral sin los símbolos de material

---

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Tribunal Electoral.

<sup>3</sup> En adelante Instituto.

<sup>4</sup> En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

<sup>5</sup> En adelante Tribunal Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**EXPEDIENTE: IEEQ/PES/284/2024-D.**

reciclable; sirva informar a esta autoridad administrativa, si la sentencia dictada dentro del expediente en comento, ha causado firmeza.

**Notifíquese por estrados y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.  
**CONSTE.**

NSC/MECC/EAIH



**Mtra. Noemi Sabino Cabello**

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS